

Asunción, 01 de Agosto de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

LPN N° 105/24 "SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA EL GRAN HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – MSPYBS" – ID N° 449.513

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, a los efectos de aclarar el punto observado en la Adenda remitida previamente.

OBSERVACION:

Balances y otros documentos del último ejercicio fiscal tiene cierre al 30 de junio
Verificado el llamado de referencia se observa en los requisitos de Capacidad financiera, no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, se solicita subsanar, atendiendo que los mismos constituyen requisitos aplicables para analizar el margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía y disponibilidades. Esta misma observación es aplicable a los documentos adicionales.

RESPUESTA: En el artículo 3° de la Resolución DNIT N° 07 se hace expresa mención de lo siguiente:

Artículo 3°.-

Disponer de manera excepcional la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2023, conforme al siguiente cuadro:

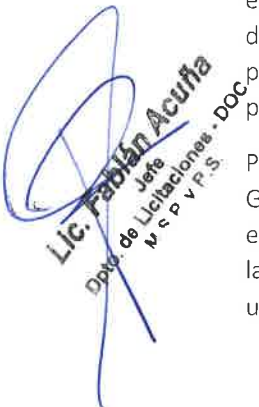
Ejercicio Fiscal cerrado al:	Mes de presentación excepcional
31 de diciembre de 2023	agosto/2024

Los referidos informes deberán presentarse conforme al Calendario de Vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas (DJI) previsto en el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2020.

Los plazos para la presentación de los Estados Financieros para aquellos contribuyentes del IRE con fecha de cierre en los meses abril y junio de 2024 se mantendrán invariables.

Si bien, por Resolución General DNIT N° 07 por la cual se dispone medidas administrativas... y se Prorroga excepcionalmente el plazo para la presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2023; se aclara que dicha disposición establece el plazo máximo de presentación, lo cual no restringe a los contribuyentes a regularizar sus documentos antes de dicha fecha, por lo que, pueden existir empresas que ya han presentado/cerrado sus documentos financieros del ejercicio 2023 durante los primeros meses del presente año.

Por tal motivo, en el PBC se ha indicado que se aceptarán balances para contribuyentes de IRE GENERAL de los años 2020-2021-2022 o 2021-2022-2023, para aquellos contribuyentes que se encuentre aún amparados por la Resolución General DNIT N° 07 y para aquellos ya han regularizado la presentación de sus balances del último periodo. Con estas exigencias la convocante podrá tener una visión completa y detallada de la situación financiera de la empresa en el periodo más actualizado


Lic. Fabián Acuña
Jefe
Dpto. de Licitaciones - DDC
M.C.P.V.P.S.





que éste disponga. Esta medida a fin de fomentar la participación de más empresas en procesos de licitación y otras oportunidades comerciales, lo que enriquece la competencia y potencialmente conduce a mejores resultados para todas las partes involucradas.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Lic. Fabián Acuña, Jefe
Dpto. de Licitaciones



Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones